



CÁMARA DE COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO COMPTOS
GANBERA

Sede histórica de la Cámara de Comptos (S. XIII)

III ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

LA CÁMARA DE COMPTOS DE
NAVARRA

**MODELO DE ÓRGANO DE
GOBIERNO UNIPERSONAL**



Las Palmas, 22 de Julio 2010



BREVE RESEÑA HISTÓRICA: ORIGEN Y CONSTITUCIÓN

- ❑ Ordenanza de Constitución de la Cámara de Comptos de Carlos II de Navarra de 1365
- ❑ El buen gobierno de las finanzas en el origen de la Cámara sigue de plena actualidad en nuestros días
- ❑ Organización inicial: 4 Oidores, 2 Clérigos y un Portero
- ❑ Funciones: auditora, administradora, asesora, judicial, archivo, notarial...
- ❑ La abolición de la Cámara de Comptos en 1836 no supuso que el control financiero externo de las Administraciones públicas de Navarra pasara al Tribunal de Cuentas



CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

- ❖ Opta por un modelo centralizado de control financiero público ejercido por T. Ctas (arts. 136 y 153 d)
- ❖ No contempla la existencia de Órganos de Control Externo Autonómicos
- ❖ Importancia de la D.A. 1ª de la CE que ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales, entre los que se encontraba, para Navarra, que el control financiero de sus fondos públicos lo ejerciera la Cámara de Comptos



REAL DECRETO PACCIONADO DE 26-01-79 Y NORMA DE RESTABLECIMIENTO DE CCN DE 1980

- Importancia del RDP de 26-01-1979, al mes de entrar en vigor la CE, que contempla la recuperación de la Cámara de Comptos y perfila sus rasgos básicos (art. 4.5)
- El Parlamento restablece la Cámara de Comptos mediante Norma de 28-01-1980 sin esperar aprobación Amejoramiento y designa su primer presidente. Esta Norma perfila en 12 arts. las líneas básicas de la Cámara que perdurarán en regulaciones posteriores:

Órgano técnico, unipersonal, de control y asesoramiento financiero, dependiente del Parlamento, compuesto junto al Presidente por auditores y letrados, cuyas actuaciones son públicas
- Visión de los representantes navarros en recuperar esta institución: por razones históricas, competenciales y de control
- Cámara precursora OCEx Autonómicos



AMEJORAMIENTO DEL FUERO (ART. 18) Y LEY FORAL 19/1984 DE LA CÁMARA DE COMPTOS

- Amejoramiento único texto de rango estatutario que reguló un órgano de control financiero y delimitó sus competencias con el T. Ctas.
- Ley Foral 19/1984 es de mayoría absoluta (art. 20.2) al contemplarse expresamente en LORAFNA (art. 18.2) y fue aprobada en el Parlamento por unanimidad el 12/12/84
- Convierte a la Cámara en una verdadera entidad fiscalizadora de la gestión financiera pública foral, siguiendo líneas básicas Norma Restablecimiento 1980



NATURALEZA DE LA CAMARA DE COMPTOS

- Órgano de control externo independiente
- Fiscalizador-asesor en materias económico-financieras
- Incardinado en el ámbito parlamentario
- Dotado de amplia autonomía funcional
- Cuyas actuaciones son públicas
- Formula recomendaciones para mejorar la gestión financiera pública

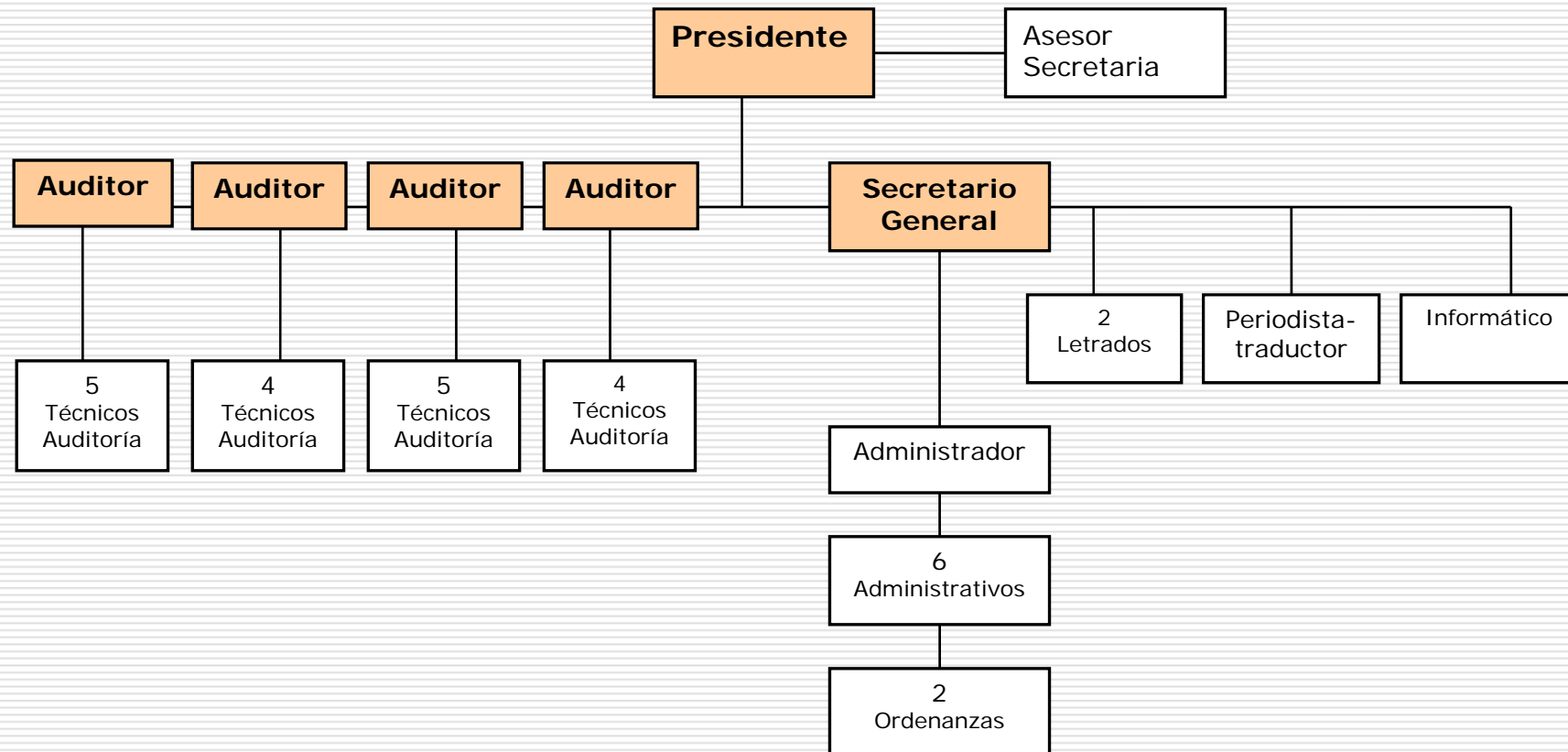


MODELO ORGANIZATIVO: consideraciones previas

- **Unipersonal**, propio del ámbito anglosajón,
colegiado propio del ámbito mediterráneo
- La existencia de competencias
jurisdiccionales influye en el modelo
organizativo
- OCEx autonómicos optan en general por
modelo colegiado. CCN y SCCLM excepción



ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS





ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS (I): EL PRESIDENTE

- El Presidente es el máximo órgano de gobierno y representación de la Cámara
- Designado por el Parlamento, por mayoría absoluta, para un periodo de 6 años
- Goza de un estatuto especial similar al de los jueces en materia de incapacidades, incompatibilidades y prohibiciones (arts. 26.1 y 2, y 31 LFCC)
- Ejerce un amplio abanico de funciones



ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS (II): LOS AUDITORES (art. 16 LFCC)

- Son los órganos de investigación e inspección de la Cámara, dirigen sus equipos de auditoría
- Siendo funcionarios públicos gozan de un estatuto especial (arts. 14, 15, 22, 24 y 31 LFCC)
 - Deben ser oídos por el Presidente en determinadas materias; pueden hacer uso de la "cláusula de discrepancia"; están sujetos en parte a un régimen similar al de los jueces...
- Equilibrio y corresponsabilidad tareas Cámara



ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS (III): EL SECRETARIO GENERAL (art. 17 LFCC)

- ✓ También es órgano y miembro de la Cámara
- ✓ Director de la asesoría jurídica Cámara
- ✓ Director, bajo supervisión del Presidente, del personal y servicios de la Cámara
- ✓ Designado por el Presidente de entre los letrados de la institución, goza de Estatuto especial (arts. 30 y 31 LFCC)
- ✓ Sustituye al Presidente en caso de vacante enfermedad o ausencia temporal (art. 27.1 LFCC)



VENTAJAS DEL MODELO UNIPERSONAL

- ✓ Organización sencilla y clara
- ✓ Agilidad de funcionamiento
- ✓ Económico y eficiente
- ✓ Alto grado de tecnificación
- ✓ Implicación técnicos en trabajo
- ✓ Independencia del órgano rector



PRESUPUESTOS PREVIOS PARA UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MODELO UNIPERSONAL

- ❖ Importancia Parlamento designe persona que cuente con la máxima cualificación profesional y el mayor grado de consenso
- ❖ Existencia de mecanismos que puedan modular el poder del Presidente: rendición de cuentas, audiencia previa auditores, cláusula de discrepancia, etc.



FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA (I): Procedimiento de trabajo

- Planes estratégicos de fiscalización
- Programa de trabajo anual
- Asignación de trabajos a los auditores
- Procedimiento fiscalizador: →
- Procedimiento exhaustivo, favorece interlocución con gestores públicos





FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA (II): Principios que rigen su actuación

- Independencia y objetividad
- Carácter técnico de sus informes
- Transparencia actuaciones
- Publicidad de todos sus informes
- Finalidad constructiva del control
- Audiencia y contraste con entes fiscalizados



LOGROS DERIVADOS DE LA ACTUACIÓN DE LA CCN EN EL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD FORAL

- Mayor transparencia en la gestión pública
- Refuerzo de los sistemas de control interno
- Mejora procedimientos contables y gestión
- Mejora cumplimiento legalidad
- Refuerza papel de control del Parlamento
- Mejora eficiencia gestión recursos públicos
- Previene malas prácticas de gestión...



EPÍLOGO

- Destacar la importancia que tuvo el restablecimiento de la CCN en 1980 como precursora de los OCEX autonómicos
- Una sociedad es tanto más democrática y avanzada cuanto mayor es el grado de transparencia y control de su gestión pública
- Importancia de completar la red de OCEX autonómicos para avanzar hacia un nuevo modelo de control de la gestión financiera pública
- Modelo de órgano de gobierno unipersonal presenta ventajas innegables para el funcionamiento del OCEX